

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2568/2016

**AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL DE
UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA
ADANGO EXTRA 200 SC.**

Santiago, 16/ 05/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 20-04-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida **ADANGO EXTRA 200 SC (= Protiocónazol 10% + Azoxistrobina 10% SC)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 10% p/v del Ingrediente Activo Protiocónazol y 10% p/v del Ingrediente Activo Azoxistrobina, fabricado y formulado por Anasac Chile S.A., camino El Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., INIA QUILAMAPU** y **CAMPEX SEMILLAS BAER**, en ensayos para evaluar la efectividad del fungicida en el control de *Blumeria graminis*, *Puccinia graminis*, *Puccinia striiformis*, *Mycosphaerella graminicola*, *Pyrenophora (Drechslera) tritici-repentis* en trigo; *Drechslera teres*, *Rinconosporium secali* en cebada; *Sclerotinia sclerotiorum*, *Cladosporium* spp. y *Leptosphaeria maculans* en raps.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Santa Rosa Quilmapu, Km. 20 camino a Cato, Chillán; en la **Región de la Araucanía** en Km. 2, camino interior, La Estrella, Lote 1-2, Pillanlelbun, Lautaro y en Fundo El Hualle, Vilcún. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**; el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**; el Sr. Erik von Baer de **CAMPEX SEMILLAS BAER**, el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.789**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (courrier, carga o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.

9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/CVT/VSC

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Catalina Valencia Anasac Chile S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4DB9A9A0F367E232DA339E54A80A7F14B8153934>